

LA GACETA

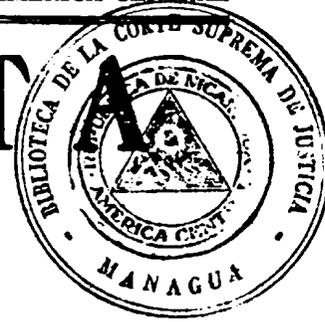
DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

1550

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Miércoles 1º de Abril de 1964	No. 70
------------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye) . . . Pág. 633

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. 634

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Tarifas en el Aeropuerto «Las Mercedes» . . . 634

MINISTERIO DEL TRABAJO

De la «Cooperativa de Ahorro y Crédito de Corinto» 636

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Medicina 638

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos en Salubridad Pág. 638

Suspensión de Cobros Hasta Segunda Disposición 638

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio. . . 639

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 639

SECCION JUDICIAL

Remates 641

Títulos Supletorios 642

Terrenos Municipales 646

Venta de Terreno Ejidal 647

Convocatoria 647

Sentencia de Divorcio 647

Declaratorias de Herederos 647

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

6.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Dr. Morales Marengo, encaminado a delegar en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn. Discutido el dictamen, es aprobado por unanimidad. Luego se discute y aprueba el proyecto en primer debate. A continuación también es discutida y aprobada la moción del Diputado Dr. Morales Marengo, para dispensar al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta, en lo pertinente.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Zepeda Alaniz, tendiente a establecer un Juzgado de Distrito en Somotillo, con jurisdicción en los Municipios de Villa-

nueva, Santo Tomás, Cinco Pinos, San Francisco de Cuajiniquillapa, San Pedro de Portero Grande y el propio Somotillo, así como también una medicatura forense para la misma región. El dictamen es puesto a discusión. El proyectista don José Zepeda Alaniz, expresa que al presentar el proyecto expuso ampliamente la necesidad y urgencia que motivan la creación del Juzgado y medicatura para la vasta región de los pueblos del Norte del Departamento de Chinandega; y que, no habiendo la Honorable Corte Suprema de Justicia hecho ninguna objeción, pedía la aprobación del dictamen y del proyecto. Discutido el dictamen, es aprobado por unanimidad. Luego se discute y aprueba el proyecto en primer debate. A continuación se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz, para dispensar al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta, en lo pertinente. El Diputado Dr. Munguía Novoa, pidió la palabra para felicitar al Diputado Zepeda Alaniz, por haber sido autor del proyecto que acaba de aprobarse y que viene a colmar las aspiraciones de los pueblos del Norte de Chinandega. Agradeció el Diputado Zepeda Alaniz, los conceptos expresa.

dos por el representante Dr. Munguía Novoa.

8.—Se da lectura al informe del Honorable Señor Ministro de Gobernación sobre las razones que tuvo el jefe de Radio y Televisión para intervenir en la radiotransmisión de los editoriales del Dr. Pedro Joaquín Chamorro y los discursos del Dr. Fernando Agüero Rocha, que eran pasados por «Radio Mundial». Se manda archivar.

9.—El Presidente Dr. Morales Marengo, levanta la sesión y cita para el día de mañana miércoles veinte de Febrero, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,

José Zepeda Alaniz.

Juan F. Cerna.

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Período Constitucional, celebrada en Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinte minutos del día miércoles, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Martínez Talavera, asistido de los diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: doctora Núñez de Saballos, Montenegro, Ríos Jerez, Mairena, Castillo Alvarado, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Selva, Halsall, Navarro, Zamora, Icaza Tijerino, Medina Moreira, Munguía Novoa, Cerna (Arturo), Fernández, Conrado Guadamuz, Abaunza Marengo, Collado Arce, Enríquez B., Borgen y Castillo (Salvador).

1.—El Presidente Martínez Talavera, declara abierta la sesión.

2.—Se discute, después de leerla, y se aprueba sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Collado Arce, denuncia ante la Cámara el proceder incorrecto y atentatorio contra los maestros de educación que tramitan sus jubilaciones, de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, Profesor Luis Alberto Cabrales y Profesor Francisco López Collado, citando el caso del anciano maestro chinandegano Jesús María Oviedo Padilla, cuyos documentos no le fueron devueltos en la oficina a cargo de los citados profesores.

4.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto del Diputado Dr. Agapito Fernández, tendiente a reformar el Código de Instrucción Criminal, relacionado con el veredicto del jurado. El dictamen, que acoge la re-

dacción que de dicho proyecto hace la Corte Suprema de Justicia, se discute y se aprueba por unanimidad. A continuación, el Diputado Fernández, protesta contra la tardía resolución de la Comisión de Gobernación. El Diputado Castillo Alvarado, así como el Presidente Martínez Talavera, hacen las explicaciones del caso. Luego se discute el proyecto en cuestión y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Abaunza Marengo, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Presidente Martínez Talavera, cita para dentro de diez minutos, y levanta la sesión.

Adolfo Martínez Talavera
Presidente.

José Zepeda Alaniz
Secretario.

Juan F. Cerna
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

Tarifas en El Aeropuerto "Las Mercedes"

Tarifas por Servicios Aeroportuarios en el Aeropuerto Internacional «Las Mercedes» y otros

Decreto No. 48—«A»

El Presidente de la República,

Considerando:

Que a partir del 11 de Noviembre de 1958 el Estado tomó a su cargo la Administración del Aeropuerto Internacional «Las Mercedes», de conformidad con el Convenio suscrito con la Empresa Pan American World Airways y efectivo desde el 11 de Noviembre de 1958, según publicación en «La Gaceta» Diario Oficial No. 273 del 27 de Noviembre de 1958.

Considerando:

Que el Gobierno presta los servicios y facilidades que demanda la buena marcha de las operaciones aéreas en todo Aeropuerto Internacional, y que conforme las normas de Aviación Civil seguidas por todos los países, los servicios mencionados están sujetos a ser retribuidos por quien los recibe.

Por Tanto:

Y de acuerdo con los incisos 5, 6 y 7 del Arto. 10 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo; del Párrafo 4o. de la Ley del 28 de Junio de 1957; de los Artos. 58 y

60 del Código de Aviación Civil y 190 y 195 incisos 3 y 27 Cn.,

Decreta:

Artículo 1o.—Se establecen las siguientes Tarifas de Aterrizaje, Iluminación, Estacionamiento, Derechos de Terminal y uso de Plataforma para aeronaves operando en el *Aeropuerto Internacional «Las Mercedes»*, en compensación de los servicios y facilidades que la Administración del Aeropuerto mencionado, dependencia de la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Aviación, dé a las aeronaves y cuyo monto será recaudado por la Recaudación General de Aduanas, mientras el Ministerio de Hacienda, mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, no indique otra forma de hacerlo. Igualmente se establece la tarifa por derecho de aterrizaje en los aeródromos nacionales no destinados a prestar un servicio internacional.

Artículo 2o.—Las Tarifas de Aterrizaje son:

	Libras	Libras	US\$
Hasta:		5.000	3 00
De:	5.001 a	10.000	5 00
De:	10.001 a	20.000	15 00
De:	20.001 a	30.000	20 00
De:	30.001 a	40.000	30 00
De:	40.001 a	50.000	40 00
De:	50.001 a	60.000	45 00
De:	60.001 a	90.000	50 00
De:	90.001 a	120.000	60 00
De:	120.001 a	130.000	70 00
De:	130.001 a	160.000	80 00
De:	160.001 a	200.000	90 00
De:	Más de	200.000	150 00

Artículo 3o.—En los aeródromos nacionales no destinados a prestar un servicio internacional, se cobrarán las tarifas estipuladas en el Decreto No. 19 contenido en «La Gaceta» No. 227 correspondiente al 6 de Octubre de 1955.

Toda aeronave de matrícula extranjera en vuelo internacional que aterrice en los aeródromos nacionales no destinados a prestar un servicio internacional, cuyo peso no exceda de 5.000 libras, pagará por derecho de aterrizaje Dos Dólares (US\$ 2.00). Si excediere de 5.000 libras pagará el 25% de la tarifa establecida en el Aeropuerto Internacional «Las Mercedes» por aterrizaje.

Artículo 4o.—Para el cobro de los servicios a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se tomará como base el peso bruto máximo permitido a la aeronave, según el certificado de aeronavegabilidad.

Artículo 5o.—Las Tarifas de Iluminación son las siguientes:

Luces de Pista

- a) Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras, pagarán Un Dólar (US\$ 1.00) por cada aterrizaje o despegue.

- b) Las aeronaves cuyo peso exceda de 5.000 libras, pagarán el 10% de la correspondiente Tarifa de Aterrizaje por cada despegue o aterrizaje.

Luces de Plataforma

- a) Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán Un Dólar (US\$ 1.00) por cada hora o fracción.
- b) Las aeronaves cuyo peso exceda de 5.000 libras pagarán el 10% de la correspondiente tarifa de aterrizaje por cada hora o fracción.

Artículo 6o.—Las Tarifas de Estacionamiento son las siguientes:

- a) Los derechos de estacionamiento se aplicarán transcurridas las primeras dos horas después del aterrizaje.
- b) Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán Dos Dólares (US\$ 2.00) por cada período de 24 horas o fracción durante los tres primeros días; y Un Dólar (US\$ 1.00) por cada día adicional.
- c) Las aeronaves cuyo peso exceda de 5.000 libras pagarán el 20% de la correspondiente tarifa de aterrizaje por cada período de 24 horas o fracción.

Artículo 7o.—El estacionamiento de aeronaves será siempre a riesgo de su propietario.

Artículo 8o.—Derecho de Terminal:

- a) Las Empresas de Servicio Aéreo Internacional pagarán Un Dólar (US\$ 1.00) por pasajero que embarquen al extranjero; y Un Dólar (US\$ 1.00) por tonelada de carga o fracción transportada procedente del extranjero.
- b) Las Empresas de Servicio Aéreo Internacional No Regulares, pagarán Dos Dólares (US\$ 2.00) por tonelada de carga transportada.

Artículo 9o.—Las Tarifas de Plataforma son las siguientes:

- a) Los derechos por uso de las áreas de Plataforma se aplicarán una vez transcurrida la primera hora después del aterrizaje.
- b) Las aeronaves cuyo peso no exceda de 5.000 libras pagarán por el uso de las áreas de Plataforma Cincuenta Centavos de Dólar (US\$ 0.50) durante la primera hora. Las horas adicionales se cobrarán a razón de Un Dólar (US\$ 1.00) cada una.
- c) Las aeronaves cuyo peso exceda de 5.000 libras pagarán por el uso de las áreas de Plataforma US\$ 2 00 (Dos Dólares) durante la primera hora. Las horas adicionales se cobrarán a razón de Tres Dólares (US\$ 3.00) por cada una.

d) No obstante lo especificado en el acápite a) de este Artículo, el Ministerio de Aviación aplicará una multa de \$ 25.00 (Veinticinco Córdoba) a toda aeronave utilizada en el transporte de pasajeros o de carga, que después de 10 minutos de requerida para el efecto por el Administrador del Aeropuerto por razón del servicio que él apreciará, no dejare libre la Plataforma. La contravención será sancionada con multa de Veinticinco Córdoba (\$ 25.00) que impondrá el Ministro de Aviación, por cada treinta minutos o fracción que transcurra sin acatar la orden del Administrador.

Artículo 10.—No se autorizará el despegue de ninguna aeronave mientras no cancele el importe indicado en las Tarifas precedentes.

Artículo 11.—Se cobrará un 50% de la tarifa indicada a las aeronaves de Servicio Doméstico.

Artículo 12.—*Únicamente estarán exentas de pago de la presente Tarifa:*

- a) Las aeronaves en peligro, en caso de aterrizaje forzoso o emergencia.
- b) Las aeronaves del Estado.
- c) Las aeronaves pertenecientes a Aeroclub en vuelos que se realicen sin remuneración.
- d) Las aeronaves que efectúen vuelos de prueba o entrenamiento, cuya duración no exceda de dos horas.
- e) Las aeronaves obligadas a regresar al aeropuerto por dificultades técnicas o meteorológicas. Por el estacionamiento se cobrará la tarifa correspondiente.
- f) Las aeronaves que se dediquen a actividades de carácter científico o filantrópico.
- g) Las aeronaves en operaciones de búsqueda y salvamento.
- h) El Ministerio decidirá si se otorga o no la exención de las aeronaves militares siempre que exista reciprocidad en el país de matrícula.

Artículo 13.—Las compañías petroleras pagarán por el «SERVICIO» de suministro de combustible a las aeronaves en el Aeropuerto Internacional «Las Mercedes», la suma de Un Centavo Dólar (US\$ 0.01) por cada galón de combustible suministrado.

Artículo 14.—Cuando una empresa adeudare un mes en concepto de tasas, deberá efectuar la cancelación dentro del término de los cinco días siguientes; en caso contrario, le serán suspendidos los servicios indicados en este Decreto. Para reanudar los servicios, deberá cancelar en su totalidad las sumas a-

deudadas, mas un recargo de un 10% en concepto de mora.

Artículo 15.—En caso de quiebra o insolvencia o en caso de remate de una empresa, el Estado tendrá derecho preferente a pagarse de los bienes de la empresa con el producto de su venta o liquidación, el monto de las tasas que adeuden por el uso de los aeropuertos nacionales.

Artículo 16.—Las Tarifas establecidas en el presente Decreto podrán ser pagadas en «CORDOBAS», al Tipo Oficial del cambio establecido por la Ley en la época del pago, mas las Comisiones Cambiarias.

Artículo 17.—Las presentes disposiciones derogan los cargos de aterrizaje especificados en los Acuerdos No. 9 del 22 de Enero de 1942, No. 33 «C» del 22 de Febrero de 1958, No. 41 «C» del 10 de Abril de 1959, No. 35 «A» del 18 de Mayo de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 130 del 12 de Junio de 1962, Decreto No. 42 «A» del 20 de Diciembre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 294 del 23 del mismo mes, y el Decreto No. 46 «A» del 10 de Enero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 13 del 16 de Enero de 1964.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1964.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Ministro de Aviación.

Ministerio del Trabajo

De la «Cooperativa de Ahorro y Crédito de Corinto»

ADOLFO GARCIA ROSALES

Jefe de la Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que a los folios doscientos cincuenta y cuatro al doscientos setenta y uno del Tomo VIII del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento, se encuentra registrada la «Cooperativa de Ahorro y Crédito de Corinto», de la que se ha hecho el siguiente extracto para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, de conformidad con la Ley.

Extracto:

La Sociedad «Cooperativa de Ahorro y Crédito de Corinto» fue constituida en la ciudad Puerto de Corinto a las diez de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Ante el Notario Público y Abogado Dr. Paul Pallais Roa, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, comparecen los señores: Carlos Mu-

rillo Gavarrete, soltero, sastre; José A. Brenes Estrada, casado, carpintero; Francisco Chavarría Silva, casado, fogonero; Francisco Esquivel Rivera, soltero, carpintero; Salvador Reyes Vanegas, casado, carpintero; Fermin Salgado Baca, soltero, estibador; Ernesto Chamorro Meléndez, casado, herrero; Ernesto Padilla Wilson, soltero, estibador; José Solís Padilla, casado, estibador; Hermenegildo Ruiz Altamirano, soltero, winchero; Edmundo Zapata Ramírez, casado, sastre; Andrés Carrera Mora, casado, estibador; Esteban Martínez Mendoza, casado, sastre; Pablo López Romero, casado, carpintero; Ramón Barrera Gutiérrez, soltero, panadero; Benito Reyes Prado, casado, sastre; Oswaldo Mcrea Alvarado, casado, carpintero; Ronald Dávila Gutiérrez, soltero, barbero; Leopoldo Madrigal García, casado, panadero; Candelario Reyes Herrera, soltero, estibador; Filiberto Dávila Rivera, casado, winchero; José Sánchez Saavedra, soltero, panadero; Estandislaio Velásquez Altamirano, soltero, estibador; Ramiro Meléndez Sáenz, soltero, carpintero; Humberto Maradía Tijerino, casado, carpintero; todos mayores de edad y del domicilio del Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega y sus objetivos son los siguientes:

- a) Promover la cooperación, el ahorro entre sus asociados y recibírselos en la caja social;
- b) Otorgar préstamos a sus socios;
- c) Proporcionar a sus asociados una mayor capacitación económica y social mediante una adecuada educación cooperativa. Su domicilio será la ciudad de Puerto de Corinto y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. Su duración será indefinida.

Capital Social: El capital social de esta Cooperativa estará constituida por los ahorros de los miembros, por los intereses del capital prestado por los dividendos no pagados, por las cuotas de inscripción y traspasos. El aporte será por lo menos el diez por ciento del salario devengado en cada turno de trabajo.

De los Socios: Podrán ser socios todas las personas que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva siempre que tengan por lo menos dieciocho años de edad. Los Estatutos podrán emplear esta disposición. También pueden formar parte de la Cooperativa personas jurídicas de derecho público o privado que en su objeto social no persiga fines lucrativos. Los Estatutos reglamentarán los requisitos de las solicitudes de los socios aspirantes. También será objeto de los Estatutos: la calidad de socio activo; Derechos y obligaciones de los Socios; Obli-

gaciones, pérdida de la calidad de socio; condiciones de retiro.

Del Gobierno: Estará a cargo de: a) —Junta General de Socios; b) —Junta Directiva; c) —El Gerente; d) —Comité de Crédito; e) —Junta de Vigilancia; f) —Comité de Educación. Los Estatutos reglamentarán las funciones de las Asambleas Generales de Socios ya sean ordinarias o extraordinarias.

De los Libros de Contabilidad: Se llevará un Registro de Socios y sus respectivas aportaciones se llevará la Contabilidad de conformidad con lo que al respecto disponga el Código del Trabajo quien los deberá aprobar. Los balances se formarán anualmente el día último de Diciembre de cada año, de acuerdo con las reglas de contabilidad y serán para su examen y aprobación a la Asamblea General de Socios que se tendrá el mes de Enero. Cada Socio tendrá una libreta en la cual quedará anotado todo el dinero recibido, entregado a la o por la Cooperativa, ya sea en calidad de aportación, préstamos o depósitos con sus respectivos intereses. El tipo de interés será del 1% (uno por ciento).

Del Fondo de Reserva y Fondo de Educación Cooperativista: La Cooperativa llevará todos los Libros y tendrá dos fondos de reservas: a) —El fondo de reserva propiamente tal, que pertenecerá exclusivamente a la Cooperativa, y que será constituida por el veinte por ciento (20%) de los excedentes netos anuales. b) —El fondo para Educación Cooperativista estará constituido por el diez por ciento (10%) de los excedentes netos anuales.

De las Utilidades: Los beneficios que obtengan la Cooperativa en sus negocios y operaciones una vez deducidas las cantidades correspondientes a los fondos de Reserva y de Educación respectivamente, se distribuirán anualmente entre los asociados en forma de interés sobre las acciones.

De la Disolución y Liquidación: La Cooperativa se disolverá por voluntad de las dos terceras partes de sus socios reunidos en Asamblea Extraordinaria, por fusión o incorporación a otra Cooperativa, o por cualquier causa que especifique la Ley de Cooperativas y otras leyes del país aplicable al caso.

Junta Directiva Provisional: Para mientras se elija la primera Junta de Directores en Asamblea General de Socios se nombrará una Junta Directiva Provisional, bajo cuyo gobierno y administración estará la Cooperativa, teniendo el Presidente de ella la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa. Los otorgantes convienen que esta Junta Directiva o Junta de Directores Provisional queda integrada así: Presidente, José Brenes Estrada; Vice-Presidente, Fran-

cisco Chavarría Silva; Tesorero, Esteban Martínez Mendoza; Secretario, Ernesto Padilla Wilson; Vocales, Estanislao Velásquez Altamirano y Leopoldo Madrigal Carrillo, quienes quedan en posesión de sus cargos.

Esta Cooperativa fue suscrita ante la presencia de los Testigos: Juan Bautista Moga-yón, casado, estibador; y José Lupone Padilla, soltero, estibador. Firmas: Carlos Murillo Oavarrete, José A. Brenes Estrada, Francisco Chavarría Silva, Francisco Esquivel Rivera, Salvador Reyes Vanegas, Fermín Salgado Baca, Ernesto Chamorro Meléndez, Ernesto Padilla Wilson, José Solís Padilla, Hermenegildo Rulz Altamirano, Edmundo Zapata Ramírez, Andrés Carrera Mora, Esteban Martínez Mendoza; Pablo López Romero, Ramón Barrera Gutiérrez, Benito Reyes Prado, Oswaldo Mcrea Alvarado; Ronald Dávila Gutiérrez, Leopoldo Madrigal García, Candelario Reyes, Filiberto Dávila Rivera, José Sánchez Saavedra, Estanislao Velásquez Altamirano, Ramiro Meléndez Sáenz, Humberto Maradiaga Tijerino.»

Es conforme.—Managua, D. N., a las diez de la mañana del seis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Adolfo García Rosales,

Jefe de la Sección de Cooperativas
Ministerio del Trabajo.

Educación Pública

Doctor en Medicina

«No. 661

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Br. Roberto Zamuria Zeledón, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Roberto Zamuria Zeledón, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK. — El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón.

Ministerio de Salubridad Pública

Nombramientos en Salubridad

No. 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar, Oficial de Sanidad Rural (PUMAR), División Administrativa 1205, Partida 010101402, llenando Vacante, a las siguientes personas:

- 1.—Ramón Jirón' López trasladar sueldo a Masaya.
- 2.—Roberto Borge Ibarra trasladar sueldo a Masaya.
- 3.—Francisco Latino Soto trasladar sueldo a N. Segovia.
- 4.—Fernando Aveniño Aguilar trasladar sueldo a Rivas.
- 5.—Julio C. Ramírez Santos trasladar sueldo a N. Segovia.
- 6.—Bayardo J. Carrillo Ramírez trasladar sueldo a Chontales.

II.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Dr. A. Boniche, Ministro de Salubridad Pública.

No. 68

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar, Médico Epidemiólogo, División Administrativa 1202, al Dr. Octavio Ortega Ramírez, en sustitución de Victoria de Rodríguez.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Dr. A. Boniche, Ministro de Salubridad Pública.

Suspensión de Cobro hasta Segunda Disposición

No. 78

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su

sesión del 12 del mes de Febrero de 1964, que literalmente dice:

«Someter la prórroga del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y sus reformas al conocimiento del Poder Ejecutivo para su debida aprobación».

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — Constantino Mendieta Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública, por la ley.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 6584—B/U No. 783321—¢ 6.54

Se ha presentado a la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Tito Tejada Orozco solicitando Licencia para instalar y operar una estación de Radio Comercial en Managua, D. N., identificada con las letras «YNTT» y con frecuencia de Quinientos Cuarenta Kilociclos (540 kcs.) con potencia de Quinientos Watts (500 watts). Lleva por nombre: «La Voz del Atántico».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G. N.

2 2

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

No 6563—B/U No 783322—¢ 10.24

Trifar-Chiasso S. A., de la ciudad de Chiasso, Suiza, por medio de apoderado Dr. Ofsmán Quinana O., Abogado y de este domicilio, solicita el

registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

“Algitrin”, “Betrifar”,
“Vitrifar”, “Pulmitrin”

Para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos de toda clase, clase 9; y

“Trifar - 12”

Para distinguir: Una especialidad Farmacéutica a base de Vitamina B12; y

“Penstreptocillin”

Para distinguir: Un Producto Farmacéutico a base de Penicilina. Los productos que protegen estas últimas dos marcas también están comprendidas en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 6595—B/U No 808654—¢ 9.00

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de la ciudad de México, Distrito Federal, República Mexicana, por medio de apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones.

“Aktedron”, “A - Migdobis”
“Demalgonil”, “Dyscural”,
“Flustamin”, “Globustyl”,
“Meladinina”, “Novatr. pina”
y “Surparilforte”

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas de toda clase, (Clase 9 Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 6473—B/U No 773098—¢ 8.40

Laboratorios R rpe, Sociedad Anónima, de la República, por medio de apoderado Mauricio Nerret P., Factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ALERTAN”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales de toda clase, clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto N. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6408—B/U Nº 771736 y 773055—\$ 26.40
Hijos de Agustín Blázquez, con domicilio en Cádiz, España, por medio de Apoderados solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



PAGO MACHARNUDO

Agustín Blázquez
EXPOSICIÓN DE MADRID 1889
EXPOSICIÓN DE BARCELONA 1888
EXPOSICIÓN DE BRUSELAS 1887
EXPOSICIÓN DE PHILADELPHIA 1876
Vino criado al natural
Tercera de la Frontera

AMONTILLADO FINO

marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Vinos en general (Clase 50—Vinos) y Destilería, Alcoholes, Aguardientes, Coñac, Brandy y Licores (Clase 52 Licores Alcohólicos) y todos los demás incluidos en estas clases, exceptuando el Ron, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6409—B/U — \$ 23.40
American Cigarette Company (Overseas) Limited, de la República de África del Sur, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6403—B/U Nº 773056—\$ 8.60

Hans Schwarzkopf, de Hamburg-Altona, Alemania, por medio de apoderados, señores Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

IGORA ROYAL

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumería; Medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6405—B/U Nº 773057 — \$ 9.20

Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, por medio de apoderados Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“FEDERAL”

Y

“MANUELITA”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones de Tocador y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 6—Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6407—B/U Nº 771730 \$ 9.88

Hijos de Agustín Blázquez, de Cádiz, España, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio solicitan el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

“ P U K K A ”

Y

“ G A L E O N ”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vinos en General (Clase 50—Vinos), Alcoholes, Ponches, Aguardientes y Licores en General (Clase 52—Licores Alcohólicos), para la primera marca; y Enología, Vinos, Mostos (Clase 50—Vinos) Destilería, Alcoholes, Aguardientes y Licores (Clase 52—Licores Alcohólicos); y todos los demás incluí-

dos en estas clases, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6422—B/U Nº 773063—\$ 8.08

The S. E. Massengill Company, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

STREXATE

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Un Relajante Muscular, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 6721—B/U No. 808695 \$ 7.60

Ricardo José Morales Solís, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“SEDATYL”

O

“SEDATYL”

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos y especialmente para un sedante, clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6720—B/U Nº 809883—\$ 7.60

Ricardo J. Morales S., Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ K A P E K ”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6734—B/U No. 796801 \$ 8.60

Tres tarde seis Abril corriente año, subastaráse mejor postor, propiedad urbana ubicada en Esqui-

pulas, este Departamento, consistente en una casa y solar, midiendo el solar treinta varas en cuadro y la casa de siete por cuatro y media varas, cercada; linda: oriente, Felicidad Chavarría de Jarquín, calle en medio; occidente, Ramón Aragón, calle en medio; norte, Mercedes Artola y sur, Mario Suárez.

Ejecuta: Pablo Castillo Urbina a Ramón Enrique Outiérez.

Base del remate: Novecientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srlo.

3 2

Nº 6748—B/U Nº 814787—\$ 9.36

Diez mañana, ocho Abril del año en curso, local este Juzgado, subastaráse finca Santa Juana, ubicada jurisdicción de Carazo, perteneciente David García, inscrita con el número 5,991. Folio 142, Tomo 163. Asiento 1ro. del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo. Lindante: norte, Marcelino Salazar y Francisco Traña, camino de por medio; sur, Marcelino Salazar y Salvador Reyes; oriente, Francisco Calderón y Fernando Blandino; poniente, herederos de Gabriel Gómez y Marcelino Salazar, camino de por medio.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Leonardo García Gallo.

Base subasta: Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas con Siete Centavos.... (¢ 23,859.07), intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Marzo diez de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 1

Nº 6749—B/U Nº 814781—\$ 9.36

Once de la mañana, ocho Abril año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo mejor postor siguiente bien mueble: Automóvil Volkswagen color plomo, placa del año de 1963 No. P17218, motor No. 6222611, equipado con cuatro llantas, el cual puede verse en las oficinas de la Compañía Lacayo Berguin que cita de la Fábrica de Muebles Metálicos Mendoza Osorno 1/2 cuadra al sur, y en poder del depositario señor Lacayo Rappacioli.

Ejecuta: Julio César Espinoza Flores a Reinaldo Lacayo Rappacioli.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lfnado—local este Juzgado—Vale.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas, Srlo.

3 1

Nº 6764—B/U Nº 814793—\$ 9.36

Diez mañana del diez de Abril del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca Santa Margarita, ubicada jurisdicción de Granada, perteneciente Ana Joaquina Salazar v. de Jarquín, inscrita con el número 6207, Folio 57, Tomo 84, del Libro de Propiedades del Registro Público de Granada; lindante: norte, Miguel Gregorio Arans y Sebastián Pérez; sur, Fernando Sequeira; oriente, Alberto Hernández y poniente, Vicente Sevilla y Espíritu Reyes.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Ana Joaquina Salazar v. de Jarquín.

Base subasta: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Córdobas con Noventa y Dos Centavos (¢ 43,889.92) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Distrito Nacional, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 6531—B/U Nº 789202 — ₡ 6.00

José Gómez, solicita Título Supletorio, casa y solar Negarote, León, lindante: oriente, Antenor Guzmán. Poniente, mediando calle Valeriano Mena, Norte, Pedro Blanco; Sur, mediando calle Martín Salazar. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito, León veinte de Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z.—Secretaría.

3 3

Nº 5723—B/U Nº 686995 — ₡ 6.20

María Méndez de Gaitán, solicitud título supletorio de una finca urbana, en esta ciudad, lindante: oriente, el de Catarina Mercado; poniente, Juan Brenes; norte, el de Mercedes García calle en medio; sur, Luis Montoya.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Masaya veintitrés Octubre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 5726—B/U Nº 666030 y 666050— ₡ 5.76

Rafael Montalván, solicita título, casa en solar municipal, mide solar, doce varas frente, fondo veintisiete, linda conjunto, oriente, sucesión Emilio González; occidente, Humberto Acuña; norte, Alonso Iruas; sur, Ermita.

Intervino Síndico Municipal.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, diez Octubre mil novecientos sesentitrés.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 3

Nº 6202—B/U Nº 704632 — ₡ 10.80

Isabel Espinosa Potoy, solicita título supletorio un lote de terreno al norte de esta ciudad, teniendo diez y seis varas de frente por quince fondo, con estos linderos: norte, Enrique y Alejandro Chamorro; sur, calle de Carazo de por medio Enrique y Alejandro Chamorro; oriente, María Miranda de Vega; y poniente, Susana Salazar v. de Masís.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Granada, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 3

Nº 5798—B/U Nº 729037 — ₡ 7.24

Martín Gutiérrez Dávila, mayor de edad, caso, este domicilio, preséntose este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica lugar Desplado, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, cercada piedra, alambre y piñuela, una hectárea extensión, cultiva árboles frutales, lindante: oriente, huerta del solicitante; occidente, Alejandro Camas Valdivia y otros; norte, Eduardo Gutiérrez camino en medio; sur, finca Eduardo Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Estímalo Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil, Estelí, diez mañana veintiocho Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Arnulfo Jirón G., Srlo.

3 3

Nº 5753—B/U Nº 705686 — ₡ 5.64

Rosal Teisique, solicita título supletorio casa y solar sito Villa Altigracia, siguientes linderos: oriente, solar urbano Ordóñez; poniente, calle pública; norte, solar, Constantino Angulo; sur, Virginia Méndez y Juliana Ramos.

Opónganse término legal.

Juzgado Local, Altigracia, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Pablo Potoy B., Srlo. 3 3

Nº 5754—B/U Nº 705592— ₡ 6.50

Timoteo Cortez García, solicita título supletorio urbana esta ciudad, treinta por cuarenta y cinco varas de fondo, limitada: oriente, Eloy Zimbrana; poniente, Concepción Fuentes, Carlos Herrera, calle en medio; norte, Andrés Chévez; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, dieciocho Octubre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 3

Nº 5755—B/U Nº 705595 — ₡ 6.40

Jorge Quintanilla Carvajal, solicita título supletorio urbano esta ciudad, mide y linda: oriente, cuarenta varas, Margarita Briones antes Agustina Tenorio; poniente, cuarenta varas, Rosa Luna de Averlán; norte, diecisiete varas y media, Valentina Sandino antes César Cantón; sur, dieciocho varas, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil, Rivas, siete Noviembre mil novecientos sesentitrés.—J. Abel Corcón, Srlo.

3 3

Nº 5918—B/U Nº 730001— ₡ 7.00

Melesio Cruz López, de este domicilio solicita título supletorio, un cerramiento como dos manzanas extensión, ubicado sitio Santa Cruz esta jurisdicción, cercado alambre, piñuela, madera, contiene dos casas para habitar lindante: Oriente, predio Luis Cruz; Occidente, Paula Cruz callejón en medio; Norte, Juan y Paula Cruz callejón en medio; y Sur, Abelardo Velásquez.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Estelí, veintiocho Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Asisclo Gutiérrez.—Arnulfo Jirón G., Srlo. 3 3

Nº 5721—B/U Nº 666031— ₡ 6.04

Atanasio Meneses, solicita Título, casa ocho varas frente, cinco fondo; ubicada solar Municipal, de veinticinco varas frente, fondo veinte; lindante conjunto; Occidente, predio de Ramón Meneses; Oriente y Norte Carretera; Sur, Julio Rodríguez.

Intervino Síndico Municipal.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, diez Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M.—Srlo. 3 3

Nº 5722—B/U Nº 689774— ₡ 8.08

Tránsito Barrera Rivera, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, siendo casa, diez y siete varas y media frente, por siete varas y media ancho, paredes ladrillo, tejada, corredor mismo largo casa, cuatro varas y media ancho, mediana anexa, diez y seis varas largo, cuatro ancho, solar, diez y siete varas y media frente, sesenta y siete varas fondo, lindante conjunto: Oriente, Rosa Rugama; Occidente, calle en medio, Ofelia Valenzuela; Norte, Adolfo Urrutia; Sur, Sucesión Eudocia Moreno de Valenzuela.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—F. Chavarría T.—Srlo. 3 3

Nº 5920—B/U Nº 775549 — ₡ 6.6

Ossafas y Ester Peralta Paredes, solicitan título supletorio, casa y solar en Somotillo lindante: norte, calle en medio Proilana Loza; sur, Juana Silva v. de Peralta; oriente, Santiago Matute Espinal; po-

niente, Beatriz Peralta de Pérez y Luparia Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre seis de mil novecientos sesentitrés.—Lea Rivaltañez, Sra.

3 2

Nº 5921—B/U Nº 692093— 6.10

Ancelón López Ruiz, vecino Las Sabanas, pide título supletorio predio rústico ubicado sitio Oruce, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, montaña de Buena Vista; occidente, Carlos Lovo; norte, Brígida López; sur, Patricio Díaz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srlo.

3 2

Nº 5878—B/U Nº 745996— 6.50

Rubén Mairena, de este domicilio, solicita título supletorio lote terreno cuatro manzanas más o menos extensión, situado Los Ramos, lindando: oriente, terreno Inocente Alemán; poniente, Fernando Mena; norte, Teófilo Martínez; sur, Felipe Castillo, José Bonilla.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Pablo Potoy B., Srlo.

3 2

Nº. 5950—B/U Nº. 749040— 6.00

Carlos Sánchez Ostán, solicita título supletorio urbana en Catarina, lindante: oriente, calle, Juana Medina; poniente, Ildra Muñoz; norte, Elisa Sánchez; sur, María Luisa Sánchez.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 5952—B/U Nº 749043— 8.48

Luisa Elena Lezama de Montiel, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio Managua, Intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Santiago de Managua, seis manzanas de extensión, siguientes linderos y medidas: norte, camino enmedio doscientas cuarenta y ocho varas predio Ramón Valdez y hermanos; este, callejón enmedio doscientas ochenta y una vara con la propiedad Carlos Araica; sur, río de por medio doscientas veinticuatro varas, predio Carlos Araica; oeste, trescientas cinco varas camino enmedio, finca de Genara Araica.

Todo terreno propio.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—O. Suárez B., Srlo.

3 2

Nº 5991—B/U Nº 735557 y 735726— 4.68

Emigdio Torres López, solicita título supletorio urbano en Puerto Morazán, lindante: norte, calle enmedio, Raúl Cruz; sur, Playa; este, Adrián Torres; oeste, Julia Lainez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Lea Rivaltañez, Sra.

3 2

Nº 5941—B/U Nº 749035— 6.32

Antonio García Martínez y Esilda García Guerrero, solicitan título supletorio, finca urbana, ubi-

cada en la zona sur de Niquinohomo, lindante: oriente, calle, Adelaida Muñoz; poniente, Salvadora Muñoz; norte, Antonio García, Adelaida Muñoz.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 6620—B/U Nº 70216— 8.20

Rita de Villagras, solicita título supletorio finca urbana puerto Masachapa, Departamento Managua compuesta dieciséis varas frente, por sesenta fondo, conteniendo casa cañón de doce varas, de tejas barro, enladrillado artificial, parada horcones embalsados, paredes travezal, más mediaguas interiores, con pista de ladrillo cemento para balle, con pozo de agua potable con su bomba manual, servicios sanitarios y de agua potable caliente, tanque cemento, y linda: oriente, Elías Pérez; poniente, calle enmedio, sucesión Eduardo Pérez; norte, Plaza Pública; sur, río Masachapa.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, Febrero siete, mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby. Jorge Murillo, Srlo.

3 2

Nº 6001—B/U Nº 692097— 6.40

Mercedes Flores Casco, solicita título supletorio, predio rústico diez manzanas extensión, valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, lindante: norte, oriente y occidente, Vicente Flores; sur, Cirilo Espinoza y Ricardo Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 6082—B/U Nº 692170— 6.80

José Julián, Felipa y Lorenza Velásquez Cruz, solicitan título supletorio finca rústica treinta manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Julián Carrasco y otros; occidente, sucesores Luis Cruz; sur, Alfonso Obando y otros, norte, Desiderio Aguirre y otros.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 6006—B/U Nº 730703— 8.15

Victoria Pérez viuda de López, solicita título supletorio de una casa tejas ocho varas largo, cinco y media ancho, con caldo dos varas y media ancho, ubicada solar barrio norte, esquinero de treinta y seis varas frente por veinticuatro varas fondo, con árboles frutales, cercado con cardoncillo, limitado: oriente, casa y solar Aurora Rodríguez; occidente, casa y solar Cayetano Betanco, calle enmedio; norte, casa y solar Angela Betanco, calle enmedio; y sur, solar y casa Enriqueta Vindel.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, quince Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

Nº 6200—B/U Nº 727420— 6.20

Miguel Ángel Munguía, solicita título supletorio, lote terreno propio, catorce manzanas, comarca Chacrasaca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Adolfo Munguía; poniente, Ramiro Sacasa; Herdo-

cia; norte, mediano encajonada, José Angel Narváez; sur, Ramiro Sacasa Herdacia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos sesenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 6057—B/U Nº 714000— 7.92

Benito Molina Zúñiga, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Alto Pino o Coyolar, esta ciudad, solar mide treintitrés varas frente por sesenticinco varas fondo, comprendidos: norte, casa y solar Carmen viuda de Jarquín; sur, medianando calle que conduce al río Dipilto, casa y solar de Feliciano Ruiz, oriente, casa y solar José Angel Orozco; occidente, casa y solar de Rosa Oadea de Marín.

Valórala Un Mil Cien Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diez Junio mil novecientos sesenta y tres. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 6062—B/U Nº 714148— 6.92

Antonio Ponce R., Ocotlán, pide título supletorio solar doce varas frente, cuarenta fondo, barrio Monseñor Madrigal, limitado: norte, terrenos Hospital Somoza, callejón José Antonio Jarquín Lovo en medio; sur, calle; oriente, casa y solar solicitante; occidente, solar y casa Herculano Zelaya.

Valóralo Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotlán, doce Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Ebenor Rodríguez Juez Local Suplente.—J. L. Jarquín C., Secretario Interino.

3 2

Nº 6063—B/U Nº 730222— 9.96

Procurador Judicial Felipe Francisco Rojas, Apoderado Circunscripción Gutiérrez, presentó este Juzgado solicitando título supletorio favor sucesión difuntos esposos Gil Cruz Reyes y Jerónima Jirón, representada por su cliente Circunscripción Gutiérrez, cesionario José Cruz Jirón; Clea Cruz Jirón; Juan Cruz Jirón, nombre propio y como cesionario de Jesús y Marcelo Cruz Jirón; Heliodoro, Leocadio, Paula y María Cruz Jirón, fallecida la última, representada por heredero testamentario Cruz Jirón Cruz, siguientes bienes raíces: cerramiento treinta manzanas, lindante: norte, Bordo Ocotillo; sur, y occidente, sucesores Timoteo Cruz; oriente, Dionisio Cruz, camino en medio; otro predio seis manzanas, lindante: norte, Antonio Cruz; sur, Dionisio Cruz; oriente, Clea Cruz Jirón; occidente, cerramiento sucesores Timoteo Cruz. Ambos predios ubicados sitio Santa Cruz, dominio particular esta jurisdicción.

Estimados dieciocho mil córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diecinueve Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—F. Chavarría T., Srío.

3 2

Nº 6070—B/U Nº 692096— 6.40

Guadalupe, Vicente, Petrona y Mercedes Flores Casco, solicitan título supletorio predio rústico valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, de cuatro manzanas, lindante: norte, Vicente Flores; sur, Rosa Espinoza; oriente, Cirilo Morales; occidente, Vicente Flores.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 6071—B/U Nº 922594— 7.20

Eva Amplé Alemán, solicita título supletorio finca urbana barrio Jalapa, esta ciudad, linda y mide: oriente, cuarenta y dos varas, Rosa Tinoco de Alemán; poniente, treinta y cuatro varas, Manuel Amador, norte, cuarenta y ocho varas, Carmela Pérez Pilarte; sur, cuarenta y cinco varas, Manuel Ruiz y otros, callejón-calle.

Intervención Síndico Municipal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintisiete Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 2

Nº 6072—B/U Nº 705996— 6.32

Pedro Aguilar Briceño y Juan García Mena, solicitan título supletorio rural, situado Las Mesas, jurisdicción Belén, linda: oriente, propiedad Francisco Aguilar Bolaños; poniente, terreno Amado Cortés, hoy Salvador Zambrana; norte, propiedad Salvador Zambrana; sur, predio Pablo Ocoy y otro.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 6074—B/U Nº 705995— 6.20

María del Carmen Talavera de Vanegas, solicita título supletorio urbano, barrio San Ignacio, jurisdicción Tola, linda: oriente, camino público; poniente, propiedad San Martín Dr. Cornelio Hüeck; norte, lote Luisa Morales; sur, lote Pastora Zambrana.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 6075—B/U Nº 705994— 6.00

Alicia Larios de Zapata, solicita título supletorio urbano, situado San Ignacio, jurisdicción Las Salinas, linda: oriente, predio Lucas Acevedo; poniente, predio Mercedes Talavera; norte, predio Socorro Villagra; sur, Río Nagualapa.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 6076—B/U Nº 705713— 5.40

Ernesto Ibarra Rodríguez, solicita título supletorio urbano jurisdicción Buenos Aires una manzana, limitado: norte, Salvador Peña hoy Abelina Martínez; sur, Teresa Rojas; oriente, camino público; poniente, Perfecto Rojas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Rivas, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 6077—B/U Nº 705987— 6.08

Luis Orozco Palma, solicita título supletorio urbano, situado San Jorge, calle real, linda: oriente, Zoraida Orozco; poniente, Juan Selva, calle en medio; norte, calle real; sur, Quillermo Pérez y Sara Orozco.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 6078—B/U Nº 761694— 9.24

José Joaquín Fernández Miranda, Antenor Fernández Miranda, María Josefa Miranda de Romero y Aura Lila Fernández Miranda de Sosa, solicitan título supletorio predio urbano Diriomo, limitado:

oriente, Agustina Aguirre; poniente, Enrique Fernández; norte, Manuel Centeno; sur, Juan Flores.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M., Srío.
3 2

Nº 6439—B/U Nº 732433—¢ 6.80

Víctor Modesto Meléndez Chávez, solicita título supletorio, finca rústica denominada Guatomatal, sita Loma de la Burra, esta jurisdicción, casa y sesentecinco manzanas extensión, estos linderos: Norte, Espabelar y Santa Berta; Sur, Francisco Cruz, Fidel Parrales, Elena Pérez e Idefonso Espinosa; Oriente, El Recreo, camino público enmedio; Poniente, Vicente Ibarra.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Enero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole, Srío.
3 2

Nº 6007—B/U Nº 730717—¢ 7.00

Julio González solicita título supletorio de una finca de agricultura llamada Los Pavones, de quince manzanas, cercada de alambres y madera propios y colindantes, cultivada con guineos y zacate jaragua, limitada: oriente, Bartolomé Arauz; occidente, el mismo Arauz y Leoncio González; norte, el mismo Arauz; y sur, Julia López.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srío.
3 2

Nº 6691—B/U Nº 808697—¢ 6.40

Carlota Mareno v. de Portocarrero, solicita título supletorio isla archipiélago Las Isletas Gran Lago de Nicaragua, una manzana, lindando: Oriente, «San Rodolfo»; Poniente, «El Diamante» Sucesión Somoza; Norte, «Las Lajitas» Julio Cardenal hijo; Sur, islas «El Bogotillo» y «El Nispero».

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío.
3 2

No. 6100—B/U No. 646087—¢ 7.60

Fernando Polanco López, solicita Título Supletorio, predio rústico situado Amucayán esta jurisdicción, terreno ejidal cuarenta manzanas cultivadas, casa habitación, manchas caña azúcar y guineos, dos manzanas, potrero zacate guinea, frutales rastrojos, pastos naturales, cercas alambre púas. Lindante: Oriente, predio Félix Polanco; Occidente, Silvestre Cárdenas quebrada enmedio; Norte, Martín Padilla y José Angel Hernández; Sur, Carmen Muñoz y Eulallo Guerrero.

Valóralas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan Castillo.—Ramón Velásquez.—Srío.

Es conforme.—Ramón Velásquez.—Srío.

3 1

Nº 6101—B/U Nº 646086—¢ 7.00

Feliciano Novoa Quiérez, solicita Título Supletorio, finca rústica situada Comarca Carbonal esta jurisdicción, terreno nacional seis manzanas superficie, cultivadas tres mil doscientos cafetos crianza, dos manzanas guineos, cercas alambre púas. Lindante: Oriente, Gregorio Carazo, Braulia López; Occidente, Dominga Carazo; Norte, camino Varillal y Agustín Peralta; Sur, Francisco Mattez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, doce Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Juan Castillo.—Ramón Velásquez. Srío.

Es conforme.—Ramón Velásquez.—Srío.

3 1

Nº 6102—B/U Nº 689863—¢ 8.08

Don Leoncio Mejía solicita Título Supletorio de un predio rústico, potrero, ubicado en Ejidos y Suburbios esta ciudad capacidad veinte manzanas, cercado, alambre púa, empastado con zacate jaragua. Lindante: Oriente, camino al Valle Ducual; Occidente, predio de Pedro Hernández; Norte, propiedad de Salvador Moncada Machado y Sur, camino que une esta ciudad con Pueblo Nuevo.

Se hace saber a quien pretenda tener derecho puede oponerse en término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil ciudad Cóndega, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Ollvas M.—Concepción B. de Talavera. Srío.

3 1

Nº 6104—B/U Nº 686247—¢ 7.25

Isolina Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción; Oriente, con predio de Dolores Potosme, mide setentidós varas; Poniente, Concepción Sandino, setenta varas; Norte, con Isabel Gaytán, mide cien varas; Sur, Petrona Sandino, mide cincuentidós varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srío.

3 1

Nº 6105—B/U Nº 686245—¢ 7.40

Armando Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción; Oriente, predio de Isabel Gaytán, mide setenta y cuatro varas; Poniente, Claudio Gaytán Sandino, setenta y cuatro varas; Norte, Matías Martínez, ciento diez varas; Sur, Fernando Sánchez Casco, ciento diez varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srío.

3 1

Nº 6106—B/U Nº 686248—¢ 8.84

Claudio Gaytán Sandino, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción; Oriente, predio de Armando Gaytán Sandino, mide setenta y cuatro varas; Poniente, con Armando Solórzano, setentidós varas; Norte, con Matías Martínez, mide ciento diez varas; Sur, Fernando Sánchez Casco mide ciento diez varas.

Opónganse, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veinte de Noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A., Srío.

3 1

Nº 6107—B/U Nº 686246—¢ 8.88

Isabel Gaytán Sandino, solicita título supletorio, rústicas, esta jurisdicción: 1) Oriente, predio Matías Martínez, mide setenta y cuatro varas; Poniente, Armando Gaytán Sandino, setenta y cuatro varas; Norte, Matías Martínez, ciento diez varas; Sur, herederos Fernando Sánchez Casco. 2) Oriente, Dolores Potosme, mide setenta y cuatro varas; Poniente, terreno Concepción Sandino, ochenticuatro varas; Norte, terreno Isolina Gaytán, cien varas; Sur, lote Dolores Potosme, ciento treintauna varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, veinte noviembre de mil novecientos sesentitrés.—José León Quintanilla.—Baltazar Arévalo A.—Srío.

3 1

No 6111—B/U No 645530—\$ 6.00
Esperanza González de Flores, solicita Título Supletorio una finca urbana en esta población, barrio Guayaacán, compuesto de un solar esquinero, de treinta y tres varas cuadradas; cercado, con una casa de habitación, parada sobre horcones, techo tejas de barro, paredes de taquezal; linderos: Oriente, María Reyes; Occidente, Desiderio Inestroza; Norte, Gregorio Matute, calle de por medio; Sur, María Reyes.

Lo estima doscientos córdobas.
La persona que tenga derecho opóngase en término legal.

Juzgado Local Palacagüina.—R. García.—Juez Local.—Egdalia T. de López.—Sria.
Es conforme.—Egdalia Talavera.—Sria.

3 1

No 6109—B/U No 696267—\$ 6.32
Róger Gurdíán Machado, solicita Título Supletorio predio rústico, de nueve manzanas y cinco mil seiscientos veinticuatro varas cuadradas extensión; lindantes: Oriente, Roger Gurdíán; Poniente, mediando camino Sayulapa, Sucesión Rafael Roa; Norte, mediando camino Sayulapa, Pascasio Aguilar; Sur, mediando carretera Managua, Bernardo Baltodano.

Valor: Doscientos Córdobas.
Opóngase legalmente.
Juzgado Local. Nagarote, veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—Felipe Gallo.—Srio.

3 1

Terrenos Municipales

No 6429—B/U No 773084—\$ 6.00
Arnoldo Tijerino, solicita donación municipal predio urbano esta ciudad, de veinticinco varas frente por cincuenticinco fondo, limitado: oriente, terreno Arnoldo Tijerino; occidente, Belisario Jarquín; norte, Julio Blanco; sur, Alejandro Buitrago. Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Boaco, dieciocho Enero mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Rocha, Alcalde.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 3

No. 6719—B/U No. 809915—\$ 7.68
Pilar Meneses de Castro, solicita donación faja solar urbano situado parte oriental esta ciudad, hacia centro manzana, colindancia oriental avenida Cerna, que mide seis varas lados oriental y occidental, por treinta, costados norte y sur, especialmente limitada así: oriente; Manuel Duarte; poniente, resto solar solicitante; norte, Pedro Joaquín Sánchez; sur, Pedro Joaquín Sánchez, antes Buenaventura Sequiera.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.
Alcaldía Municipal. Boaco, doce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Rocha.—Luis Romero y Romero, Srio.

Conforme.—Boaco, doce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Romero y Romero, Srio.

3 3

No 6618—B/U No 771745—\$ 9.68
Rosalia Gradiz Sandoval, solicita donación solar situado parte occidental esta ciudad, mide dieciséis varas frente por treinta y tres fondo, lindante: norte, Campo Deportivo; sur, Diego Díaz; oriente, Campo Aterrizaje; occidente, solares municipales.

Quien tenga derecho opóngase.
Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Jorge Ordóñez M., Alcalde Suplente.—Ramón Mendoza N., Srio.

3 3

No. 6292—B/U No. 748054—\$ 6.40
Cecilio Matey Quiérrrez, solicita arriendo terreno ejidal, rústico, este Municipio, en comarca San-

Francisco, cuarenta manzanas extensión; lindante: oriente, Pánfilo Méndez Quiérrrez; occidente, Dámaso Matey; norte, Emilio Cárdenas; sur, Ponciano Guerrero.

Interesados opónganse.
Alcaldía Municipal Telpaneca, Enero veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Torres C.—Modesto Torres P., Srio.

Es conforme.—Modesto Torres P., Srio.

3 3

No 6293—B/U No 749052—\$ 6.30
Dámaso Matey Ramos, solicita arriendo terreno ejidal, rústico, este municipio, en comarca San Francisco, cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente, Cecilio Matey; occidente, Río Coco; norte, Emilio Cárdenas; sur, Ponciano Guerrero.

Interesados opónganse.
Alcaldía Municipal. Telpaneca, Enero veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Torres C.—Modesto Torres P., Srio.

Es conforme.—Modesto Torres P., Srio.

3 3

No. 6414—B/U No. 706958—\$ 8.50
Luis Alfonso González, solicita donación solar municipal esquinado, donde tiene construida su casa habitación, situada parte oriental esta ciudad, barrio El Papayal, mide de oriente a occidente, quince varas, y de norte a sur, quince varas, por igual parte fondo, lindante: oriente, casa Juan Torres; occidente, carretera Interamericana; norte, casa Perfecto Centeno; sur, casa Antonio Leiva, calle por medio.

Quien pretenda opóngase término legal.
Alcaldía Municipal Ciudad Darío, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres T., Secretario.

Es conforme.—Joaquín Torres, Srio. Mpal.

3 3

No. 6463—B/U No. 689882—\$ 8.68
Doña Soledad González de Peralta, solicita a mi autoridad donación de un solar municipal que posee en esta ciudad, de treinta y tres varas y tercia, en cuadro, cercado, y al norte edificada una casa de habitación; lindante: oriente, casa y solar de Julián Ouevara y Rufina Aguilar; occidente, casa y solar de Angela Lira; norte, solar y casa de Expectación Zavala; y sur, calle en medio, propiedad de Juan B. Moncada.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse en tiempo legal.

Dado en Alcaldía Municipal, Ciudad Condega, Enero veintisiete de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las doce meridianas.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda A., Sria.

3 3

No. 6415—B/U No. 706959—\$ 7.50
Felipe Balmaceda, solicita donación solar municipal, donde tiene su casa habitación, sita barrio La Carreta, mide veintinueve varas frente, por treinta y tres de fondo, cercada con alambre y piedra, linda: oriente, casa Cornella Obando; occidente, Francisco Suárez; norte, Hipólito Vega; sur, carretera Interamericana.

Quien pretenda opóngase término legal.
Alcaldía Municipal Ciudad Darío, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres T., Srio.

Es conforme.—Joaquín Torres T., Srio. Mpal.

3 3

No. 6417—B/U No. 748382—\$ 6.68
Luis Adolfo Díaz, solicita donación municipal solar situado parte noreste esta ciudad, fuera radio central; mide veinticinco varas frente, por veinte de

fondo, lindante: norte, sucesion Canuta Rivera; sur, José María Tercero; este, José María Tercero y Mercedes Ponce; oeste, mediando calle, Marcelo Viscay.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiseiete Enero mil novecientos sesenticuatro.—Isolina C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

No. 6738—B/U No. 814771—\$ 9.80

Karl Heins Schuppe, soltero, y Bernardo Beiser; casado, ambos mayores de edad, negociantes y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal ubicado en la Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, y forma parte de las laderas de Ticomo, con una superficie de seis mil trescientas varas cuadradas aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, propiedad que perteneció a don Philip Martínez, hoy de los solicitantes; Sur, con el Valle de Ticomo; Oriente, resto de la propiedad de la señora Rita Brockmann de Escoto; y Poniente, con terrenos de la Quinta Angélica.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Testado—r—no vale.

Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas M.—Secretario.

3 2

Convocatoria

No. 6795—B/U No. 816003 \$ 9.68

Déjese sin efecto la convocatoria señalada para el día 19 de Marzo de este año y cítese a los Accionistas de la Sociedad «Metales y Estructuras, Sociedad Anónima», para que a las 6 p. m. del día 3 de Abril de este año, concurran a las Oficinas de la Sociedad en la ciudad de Tipitapa, de este Departamento, para constituirse en Junta General de Accionistas Extraordinaria para tratar sobre los siguientes puntos:

a) Elección de los Miembros de la Junta de Directores de la Sociedad para el período que comenzará el día 10 de Julio del corriente año.

b) Aprobación del informe que sobre la Administración de la Sociedad presentará a la Junta el Presidente de la Junta de Directores.

c) Otros asuntos de trascendencia para la vida de la Sociedad que expongan los accionistas presentes.

Ing. Arnoldo Ramírez Eva
Gerente General 3 3

Sentencia de Divorcio

No. 6859—B/U No. 805541—\$ 5.88

«Corte de Apelaciones. Sala Civil.—Maysa, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Trinidad Tijerino Rizo y Esíher María Silva Díaz a las siete de la noche del veintitrés de Octubre

de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juez Local del pueblo de Santo Domingo, Departamento de Chontales, inscrito bajo la Partida No. 18 al folio 5 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicho pueblo en el citado año. La guarda de los menores corresponde al padre según las voces de la Escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta». Librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srío.»

1

Declaratorias de Herederos

No. 6372 - B/U No. 767857 - \$ 3.80

Zoraida Aráuz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, domicilio Jinotega, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones dejó al morir su hijo ilegítimo César Noel Vicente Aráuz. Señala como bien, que describe y deslinda en su solicitud, parte indivisa predio urbano sito Jinotega, inscrito No. 2966, asiento 2, folio 247, tomo XXXV, Registro Jinotega.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, treinta Enero mil novecientos sesenticuatro.—Victor M. Román, Juez Civil Distrito.—Ernesto Campo Valerio, Secretario.

1

No. 6444—B/U No. 766930—\$ 3.08

Pedro Paulino Huete, pide se le declare, junto María Victoria Huete Huete y Eusebio Huete Huete, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes su madre Agustina Huete de Huete. Bienes, Acción Hereditaria sucesión Elías Huete.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, tres Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Secretaria.

1

No. 6737—B/U No. 809869 - \$ 3.90

Almanzor Rodríguez, en nombre de sus hijos menores Almanzor de la Cruz, Yolanda del Socorro, Melba del Carmen, los tres apellidos Rodríguez Hidalgo, solicita decláreseles únicos herederos su madre Amanda Hidalgo. Bienes: mitad indivisa finca urbana barrio «San Jacinto» esta ciudad, trescientas treinta varas cuadradas, con edificaciones, comprendida siguientes linderos: Norte, Obdulia Blanco; Sur, línea férrea; Oriente, Javier Molieri; Occidente, Ernestina Matús, callejón en medio.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, diez marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Nohel Villavicencio, Secretario. 1

No. 6376—B/U No. 752785—C 3 50
Juan Cornejo Aroche, Jicaró, solicita de claratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Pedro Cornejo, unión hermanas y madre Bruna Cornejo viuda de Larios, Juliana Cornejo de Marín, Celia Cornejo Aroche y Sabina Aroche viuda de Cornejo, respectivamente. Bienes ubicados jurisdicción Jicaró.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintiuno Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 1

No. 6381—B/U No. 752858—C 3.56
Mélida Bellorín viuda de Ríos, Jalapa, solicita declaratoria herederos a favor de sus menores hijos Mirna Azucena, Dana Ivonett, Edgardo José, Vilma Caridad y Lida Emery, todos de apellido Ríos Bellorín, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éstos don José Ríos Galeas. Bienes: ubicados jurisdicción Jalapa.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintiocho Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 1

No. 6426—B/U No. 722860—C 4.65
Josefa Eulogia Pérez Canda, solicita de clarasele heredera su madre Leoncia Canda de Pérez, unión hermanos Eulogio, Fulgencio, Manuela, Amalia, Juana y Mercedes Pérez Canda, representada esta última por sus hijos Juan Cayetano, Santos (varón), Marcelino y Dolores Pérez, bienes cuartas partes dos fincas rústicas «El Arenal» y Nandasmó, respectivamente, esta jurisdicción: a)—como tres manzanas, limitada: Oriente, Víctor Galán; Poniente, Fulgencio Amador, camino; Norte, Secundino Galán, camino; Sur, Faustino Ruiz Aguilar; b)—de cinco y media manzanas, limitada: Oriente, Rudecindo Carranza y otro; Poniente, Juan Manuel Conto; Norte, herederos de Pedro Gutiérrez; Sur, Rudecindo Carranza. Ambas inscritas Registro Masaya.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Secretario. 1

No. 6452—B/U No. 761168—C 3.54
Margarita Gámez de Sáenz, mayor, vecina, oficios domésticos, viuda, solicita de clarasele heredera de su hermana Filemona Gámez. Único bien de sucesión, quinta parte de casa en esta ciudad, limitada: Norte, casa Rodolfo Marengo, calle en medio; Sur y Poniente, propiedades sucesores de Pánfilo Bendaña; Oriente, sucesores Gonzalo Ocón.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil de Distrito.—Granada, seis de Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío. 1

No. 6462—B/U No. 748582—C 4.10
Ambrosio García Guerra, solicita de clarasele heredero ab-intestato, bienes, derechos, acciones difunto padre Manuel García Galeano, unión hermanos: Francisco Javier, María, Pedro, Rosa, Pedro Pascual y Catalina García Guerra. Bien hereditario: derechos tierra - una caballería medida moderna sitio Sua jurisdicción Palacagüina, sitio que linda: Oriente, ejidos Telpaneca; Occidente, ejidos Palacagüina; Norte, sitio San Juan de Saguasca; Sur, sitios San Antonio del Río Abajo y San Antonio de la Pluma.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. - Somoto, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Oilib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío. 1

No. 6718—B/U No. 809856—C 4.96
Santa Alvarez Balladares y Teresa de Jesús Alvarez Balladares, piden se les declare en el carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que corresponden a Marcos Emilio Alvarez Arteaga, únicas y universales herederas de los bienes que a su muerte dejó el señor Jorge Alvarez Arteaga, indicando como bienes propios de éste, un predio urbano sita Monseñor Lezcano, de seis varas de frente por veinte de fondo con estos linderos: Norte, Sur y Oriente, terrenos de Julio Lalinde; Poniente, vigésima séptima avenida. Inscrita bajo No. 31.917, folio 130, tomo CDXXXII, asiento tercero; Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Opónganse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavo, Srío. 1